

Osorno, 16 de enero del 2019

SEÑORA
IVON MANSILLA GOMEZ
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE
DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informo a Usted, que en función de cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo n°47, Capítulo III CONTROL DE EMISIONES AL AIRE DE CALDERAS DE USO RESIDENCIAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por parte de nuestra empresa **Lácteos Osorno Limitada RUT: 76.111.495-6**, ubicada en, de la comuna de Osorno, le trasmite lo siguiente:

-Para llevar acabo nuestro proceso productivo contamos con una Caldera:

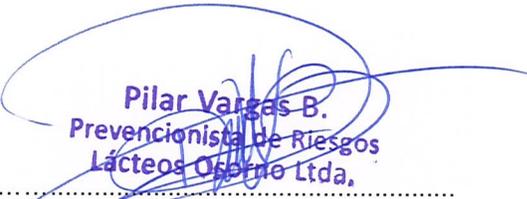
- Equipo tipo: **CALDERA VAPOR IGNEO TUBULAR 3 PASOS**
- N° Registro en SEREMI: **SS OSO – 50**
- Fabricante: **TERMO METALURGICA S.A.C.I. VALDIVIA**
- N° De Fabrica: **401**
- Año: **1974**
- Superficie de Calefacción: **70 m2**
- Presión máxima de Trabajo: **7,0 kg/cm2**
- Producto Vapor: **2.500 K/hr**
- Combustible usado: **GAS G.L.P.**
- Consumo por hora: **130 Kg/hr**
- Tratamiento de Agua: **Ablandador y Productos químicos**
- Capacidad: **3.000 lt/hr**

Cabe destacar que el combustible es de forma exclusiva y permanente.

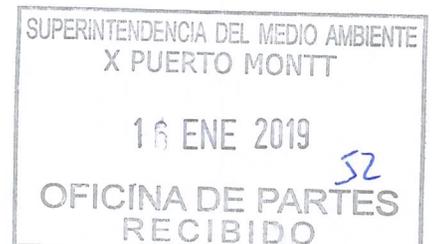
Se adjuntan los siguientes documentos:

- Declaración de Emisiones
- Informe Técnico Individual de la Prueba de Caldera
- Contrato De Gas

Sin otro particular se despide atentamente


Pilar Vargas B.
Prevencionista de Riesgos
Lácteos Osorno Ltda.

.....
Dpto. Prevención de Riesgos Lacteos Osorno Ltda.





Ministerio de
Salud

Gobierno de Chile

Señor(a)
AGUSTIN IGNACIO PROSCHLE TOLEDO
LACTEOS OSORNO LIDA
Presente

Se informa que con fecha 2017-07-08 se ha ACEPTADO la declaración de emisiones (Formulario 138) para el año 2016 correspondiente al establecimiento EIND015819-8.

Atentamente,
MINISTERIO DE SALUD

Nombre Profesional **Freddy Gabriel Zúñiga Maldonado**
 N° Registro **47**
 Seremi de Salud **Puerto Montt**

Fecha: **14/AGOSTO/2013**

INFORME TÉCNICO GENERAL

"CONDICIONES GENERALES DE INSTALACIÓN Y REVISIONES Y PRUEBAS REGLAMENTARIAS PARA CALDERAS DE VAPOR, AUTOCLAVES, EQUIPOS DE UTILIZAN VAPOR DE AGUA, ACCESORIOS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN"

1.- PROPIETARIO DEL EQUIPO

RUT	76.111.495-6	Razón social o personal natural	LACTEOS OSORNO SA
Dirección	CAMINO TRUMAO S/ FONDO CUINCO	Comuna	OSORNO
Teléfono Fijo	64-2-204274	Teléfono Celular	9-52388537
		Correo Electrónico	Eduardo.mantenion@lacteososorno.cl

2.- DATOS TÉCNICO DE LA CALDERA DE VAPOR PRINCIPAL

Marca	TERMO METAL URGICA SACT	Modelo	TGNFOTUBULAR	Año fabricación	1974	Registro	35 050 50	Horas de operación diaria	18 HR
N° de fábrica	401	Sup calefacción (m ²)	70 MT2	N° tubos	63	Material de fabricación	A CAP A 515 GR 70		5
Quemador	F.B.R MIX-GAS P190/M	Combustible principal/consumo	GAS	Combustible alternativo/consumo	NA				
Marca/modelo	EL (BT 340) :BIO-SLP(TL)AUTO FUEL								
Potencia eléctrica (kw) (equipo eléctrico)	5,5 KW	Presión máxima de trabajo (kg/cm ²)	7 bar	Producción de vapor (kg/h) ó (ton/h)	2000 KGV/HR				

3.- DECLARACION DE AUTOCLAVES Y EQUIPOS QUE UTILIZAN VAPOR ASOCIADOS AL SISTEMA

UNIDADES DE CONSUMO (N° registro y ubicación en planta)	Fecha vigencia (*) revisiones y pruebas reglamentarias	Condición actual (**)
PATEURIZADORES		REGULARIZAR
OSMOSIS		REGULARIZAR
ULTRAFILTRADO		REGULARIZAR
MEZCLADORES		REGULARIZAR
INTERCAMBIADORES		REGULARIZAR

NOTA: (*) ADJUNTAR EN ANEXOS LOS CERTIFICADOS O INFORME TECNICO DE REVISIONES Y PRUEBAS ANTERIOR DE CADA UNO
 (***) OPERATIVO, NO OPERATIVO, EN MANTENCIÓN, ETC.

4.- OPERADORES

NOMBRE COMPLETO	R.U.N.	NÚMERO CERTIFICADO	COMPETENCIA
ROBERTO SEGUNDO GALLARDO VARGAS	9.190.072-5	85/2003/LL	VIGENTE
LUIS ORLANDO QUINTAL LESPAZ	7.484.293-3	80/2003/LL	VIGENTE
EDUARDO ANTONIO CRIVELLO OCHOA MARRUGUEZ	7.908-503-0	OSU N 811	VIGENTE

SEREMI DE SALUD
 AUTORIDAD SANITARIA

16 OCT 2013

DEPARTAMENTO DE PARTES RECAPTA

5.- RESULTADO DE LAS REVISIONES Y PRUEBAS REALIZADAS A CALDERA DE VAPOR PRINCIPAL

MATERIA (*)	FECHA	CUMPLIMIENTO	NO CONFORMIDAD-CAUSALES-OBSERVACIONES
Revisión externa	11 AGOSTO 18	X	Equipo y accesorios en buenas condiciones
Revisión interna	11 AGOSTO 18	X	Equipo en buenas condiciones
Prueba hidrostática	11 AGOSTO 18	X	Cuerpo de presión cumple con requisitos de prueba. Presión de prueba: 10,5 bar
Prueba de vapor válvula(s) de seguridad	11 AGOSTO 18	X	Válvula(s) de seguridad reguladas a un 5% de la presión máxima de trabajo. Presión de regulación: 7 bar
Prueba de acumulación	11 AGOSTO 18	X	válvula (s) instalada es capaz de evacuar la totalidad del vapor generado por la caldera operando en su máxima producción de vapor, sin consumo, y admite hasta un 10% exceso de la presión máxima de trabajo. Presión de prueba: 7,4 bar
Revisión de la red de distribución de vapor, componentes y accesorios	11 AGOSTO 18	X	Componentes del sistema de generación de vapor, red de distribución y sus accesorios cumplen con requisitos que indica normativa
Pruebas especiales			Indicar tipo de prueba y resultado

6.- ANEXOS: INFORME TÉCNICO DE REVISIONES Y PRUEBAS INDIVIDUALES

Adjuntar certificado o informe técnico de revisiones y pruebas de unidades de consumo del sistema. (declarados en ítem 3)

7.- CONDICIONES GENERALES DE LA INSTALACION

Materias a desarrollar:

- Breve descripción del sistema comprendido por la caldera de vapor principal, sus componentes, la red de suministro, los accesorios y las unidades de consumo (autoclaves y equipos que utilizan vapor de agua)

Título II. "De las condiciones generales de instalación y seguridad de las calderas de vapor, autoclaves, equipos que utilizan vapor de agua"

Párrafos I al V

Título IV "De los ruidos vibraciones"

8.- CONCLUSIONES

FECHA

ESTADO

CONFORMIDAD:

El sistema compuesto por una caldera de vapor principal, las condiciones de emplazamiento y requisitos de seguridad de las instalaciones, los componentes y accesorios del sistema, la red de suministro de vapor y las unidades de consumo de vapor cumplen con lo establecido en la normativa vigente.

Este informe tiene validez siempre que el conjunto descrito no sea modificado o sujeto a alguna intervención con motivo de reparación, reformatión y/o transformación realizada posteriormente, o bien evidencie daños a consecuencia inmediata de un terremoto u otros esfuerzos mecánicos imprevistos.

Vigencia de revisiones y pruebas realizadas es de dos años, fecha de vencimiento: AGOSTO 2020

NO CONFORMIDAD:

Indicar materias deficientes y/o causas de la no conformidad

[Firma manuscrita]
Firma del Profesional facultado

SEREMI DE SALUD
AUTORIDAD SANITARIA (SERNOMIN)

16 OCT 2010

OF. DE PARTES RECEPTIVAS

En Santiago a 07 de Septiembre de 2017, entre **LACTEOS OSORNO S.A, Rut N°76.111.495-6**, representada legalmente por **JULIO ARENBERG GOMBEROFF**, cédula nacional de identidad N° 6.971.597-4 con domicilio en camino trumao Km. 5, S/N, comuna de Osorno, en adelante "El COMODATARIO" o "El CLIENTE", por una parte y por la otra **GASCO GLP S.A.**, en adelante "GASCO", RUT N° 96.568.740-8, representada legalmente por don **GABRIEL MATUS DÍAZ**, cédula nacional de identidad N° 10.319.584-5, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Santo Domingo N°1061, se ha convenido el siguiente contrato de Comodato y Suministro Industrial, que se registrará por las cláusulas siguientes y en lo no previsto por ellas, por las normas pertinentes de Código Civil:

PRIMERO: Por el presente instrumento, GASCO entrega en comodato al CLIENTE:

- 5 ESTANQUES DE 4 M3 DE SUPERFICIE CERTIFICADOS
- 2 VAPORIZADORES RANSOME RH80
- 5 UNION ESTANQUE (BCE) 102520
- 2 REGULADOR 1 ETAPA FISHER FISHER 99-513P
- 2 REGULADOR 2 FISHER S202G_CNC
- 2 CUENTA LITROS
- 1 REDES EN MEDIA Y BAJA PRESION
- 1 SISTEMA DE TELEMETRIA
- 1 **SISTEMA CALDERA (ver ANEXO N°1)**
- 1 **SISTEMA DE GENERACIÓN DE AGUA CALIENTE INSTANTANEA (ver ANEXO N°1)**

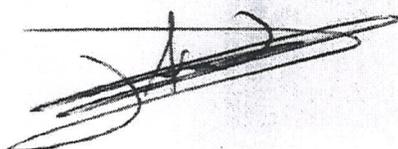
Todos los bienes señalados, de su propiedad, recibéndolos y aceptándolos el Comodatario a su entera satisfacción, declarando en este acto que éstos se encuentran en perfecto estado de conservación y servirán a la instalación de GLP del Cliente.

Queda prohibido expresamente, al COMODATARIO, arrendar o ceder a un tercero, los equipos objeto de este contrato.

Se otorga este préstamo de uso gratuito hasta completar el consumo mínimo estipulado en el punto SEPTIMO de este contrato, debiendo restituirse, los equipos objeto de este contrato, en las mismas condiciones en las cuales fueron entregados, considerando el desgaste natural y propio del uso de los bienes.

SEGUNDO: GASCO hará ejecutar, en el inmueble del comodatario, ubicado CAMINO TRUMAO S/N, las instalaciones que sean necesarias para el funcionamiento del/los estanque(s) y equipos dados en comodato, para lo cual el Cliente presta su autorización en este acto.

El Cliente deberá comunicar a GASCO toda modificación que realice al inmueble a fin de que GASCO verifique que la instalación de gas no quede fuera de norma producto de estas modificaciones. En este último caso, GASCO no estará obligado al suministro, e incluso podrá retirar el estanque en los términos indicados en la cláusula 8° suspendiéndolo, hasta la completa normalización de la instalación por parte del Cliente, siendo de costo del Cliente.



bienes entregados en comodato, aplicándose lo dispuesto en la cláusula octava del presente instrumento.

TERCERO: El detalle de la instalación, en cuanto a obras comprometidas consta en el Presupuesto N°30008687 que forma parte de este contrato para todo efecto legal. El valor total del presupuesto es la suma de \$127.762.900 más IVA, de los cuales el cliente paga en este acto la suma de \$ 0 más IVA. La diferencia será aportada por GASCO hasta el valor total mencionado. Será condición esencial de existencia y validez de este contrato, el que se encuentre asociado a un Presupuesto previamente aprobado por GASCO GLP S.A.

CUARTO: La mantención correctiva de los estanques, reguladores, vaporizadores Ransome RH80 y quemador Baltur TBG 210MC entregados en comodato será de responsabilidad de GASCO, debiendo permitir el acceso al personal técnico para realizar dichas labores. La mantención de los demás bienes entregados en comodato será de responsabilidad y cargo del COMODATARIO.

En todo caso, en el evento de daños que no provengan del desgaste natural y propio del uso de los bienes entregados en comodato, su reparación y reemplazo, serán de cargo del Comodatario. El comodatario se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad tendientes a resguardar los bienes objeto del comodato.

Corresponderá al Cliente la custodia y cuidado de los estanque y del área en éste se encuentre instalado. Se deja constancia que, cada 10 años o aquel plazo que a futuro pudiese establecer la normativa para la referida inspección, el/los estanque/s deben ser sometidos a un proceso de inspección periódica.

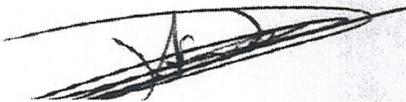
QUINTO: Atendidas las responsabilidades que le empecen como propietaria del/los estanque/s, se deja constancia que GASCO no autoriza el llenado de éste/os por terceros.

SEXTO: El valor del suministro de gas licuado granel será de 217,32 Pesos por litro + IVA, vigente desde 6 de Septiembre de 2017, el cual se reajustará en igual forma y oportunidad bajo el siguiente polinomio.

Precio = C.M.P. + C.C. más I.V.A.

Dónde:

C.M.P.: Costo Materia Prima al día 6 de Septiembre de 2017 es de 177,32 \$/l y corresponde al valor referencial de Enap paridad Concón en US\$/ton, llevado a \$/kg a través del tipo de cambio del día martes de la semana que se publica el precio paridad, más el valor del FEPCO (Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles) establecido según Ley N° 20.278 o impuesto que lo reemplace. Al día de hoy este impuesto es 0. Este precio tiene una variación semanal y se publica en http://www.enap.cl/pag/66/991/tabla_de_precios_de_paridad. El valor de Enap no considera patio de carga ni descuento.



por parte del cliente. El valor referencial de la UF al 06-09-2017 es de \$26.614, valor que será utilizado como base. Para los reajustes posteriores se considerará el valor de la UF al primer día de cada mes.

Nota: Para todos los efectos de cálculo la densidad del propano es de 0,508 kg/l.

El pago de los consumos deberá realizarse dentro de un plazo de 30 días desde la fecha de factura respectiva. La mora o simple retardo devengará el interés máximo convencional.

SÉPTIMO: El presente Contrato tendrá duración hasta completar el consumo mínimo de 4.650.000 litros de gas licuado, contados desde la inscripción de la instalación en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de 2 años cada uno, sin exigencia de consumo mínimo en este periodo, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no perseverar en el Contrato, con 60 días de antelación, a lo menos, al vencimiento original del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas. Dicha comunicación deberá manifestarse por escrito mediante carta dirigida al domicilio fijado por las partes en el presente instrumento.

En caso que el cliente decida rescindir del contrato, éste deberá pagar a título de compensación, a Gasco, el monto de 0,0012 UF por cada litro que reste para completarse el volumen mínimo de 4.650.000 litros.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, GASCO podrá poner término a este contrato, proceder al retiro de los bienes objeto del comodato y cobrar, a título de compensación, 0,0012 UF por cada litro que reste para completarse el volumen mínimo de 4.650.000 litros, si el CLIENTE incurre en alguna de las causales siguientes:

- a) Carga los estanques entregados en comodato con gas de una procedencia distinta a GASCO
- b) Se procede a la reorganización y/o liquidación, o bien a una situación de insolvencia;
- c) Si la propiedad cambiase de dueño y/o dejare de tener el título que lo habilita para usar la propiedad;
- d) Incurre en incumplimiento de las disposiciones de este contrato y/o de la normativa vigente.

NOVENO: El Cliente confiere a GASCO el derecho y opción de participar en cualquier oferta que tuviere para la provisión del mismo servicio de suministro y de servicios anexos y/o relacionados (ampliaciones, nuevas instalaciones, provisión de nuevas etapas, etc.). Para tal efecto, dentro de los sesenta (60) días previos a la terminación de este contrato, para el caso de la provisión del mismo servicio, o cuando sea pertinente, para el caso de nuevas instalaciones o ampliaciones de las existentes, el CLIENTE dará la referida opción de participación a GASCO GLP.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

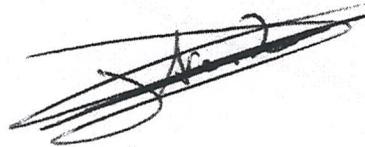


Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La personería de don(a) JULIO ARENBERG GOMBEROFF, para representar a LACTEOS OSORNO S.A., consta en la escritura pública de fecha 15 de Julio de 2010 otorgada en la Ciudad de Santiago, ante el Notario Público don CARLOS ALBERTO DONOSO OÑATE.

El presente contrato se ha suscrito en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del usuario y los dos restantes en poder de GASCO.

GASCO GLP S.A.
Gabriel Matus Díaz



LACTEOS OSORNO S.A.
Julio Arenberg Gomberoff

(Si el Cliente no es dueño del inmueble en donde deben practicarse las instalaciones, se requiere autorización expresa del propietario. La firma del presente instrumento por parte del propietario importará la autorización expresamente GASCO GLP S.A. para efectuar las instalaciones de que se da cuenta en el presente contrato).

PROPIETARIO

Nombre:

RUT :

FIRMA :

Ítem	Cantidad	Descripción
SISTEMA CENTRAL GLP		
1.1	05	ESTANQUES DE 4 M3 DE SUPERFICIE CERTIFICADOS
1.2	02	VAPORIZADORES RANZONE RH80
1.3	05	UNION ESTANQUE (BCE) 102520
1.4	02	REGULADOR 1 ETAPA FISHER FISHER 99-513P
1.5	02	REGULADOR 2 FISHER S202G CNC
1.6	01	SISTEMA DE TELEMETRIA
SISTEMA CALDERA		
2.1	01	CALDERA ICI SIXEN 2000.
2.2	01	QUEMADOR BALTUR TBG 210MC
2.3	01	ECONOMIZADOR ECXV
2.4	01	SISTEMA MODULACIÓN CONTROL DE AGUA
2.5	01	PURGA AUTOMÁTICA DE FONDO
2.6	01	PURGA AUTOMÁTICA DE SUPERFICIE Y ENFRIADOR DE MUESTRA
2.7	01	EQUIPO ABLANDADOR DE AGUA
2.8	02	CUENTA LITROS (para GLP)
2.9	170 mts.	REDES EN MEDIA Y BAJA PRESION
SISTEMA DE GENERACIÓN DE AGUA CALIENTE INSTANTANEA.		
3.1	01	Bomba de circulación
3.2	01	Intercambiador de placas (A316)
3.3	01	Deposito acumulador de ACS
3.4	01	Estanque de expansión

